



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/ 2651 /19

Tepic, Nayarit, a 27 de agosto del 2019.

**RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
PRÓRROGA No. 18-17-PS-II-04-2019**

Lic. Eduardo Góngora Pimienta

Representante Legal Gonkel S.A. de C.V.
Av. Industriales Nayaritas No. 433
Ciudad Industrial Tepic, Nayarit. C.P. 63173
Tel: (311) 210-51-03

En atención a la solicitud de la empresa **GONKEL S.A. DE C.V.**, de fecha 19 de julio del 2019, con R.F.C. **GON980504KY8**, promovida por el Lic. Eduardo Góngora Pimienta, en su carácter de Representante Legal de la misma, registrada con el número de bitácora 18/FP-0116/07/19 presentada el pasado 19 de julio del 2019, ante esta Secretaría, para la prórroga de la autorización 18-17-PS-II-07-2009 para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 14 de marzo del 2005, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió la autorización 18-17AB-PS-II-05-2005, como empresa prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (aceites lubricantes usados, filtros y estopas impregnadas), en el almacén ubicado en calle Industriales Nayaritas No. 433, Ciudad Industrial, con capacidad máxima de almacenamiento para residuos líquidos en 2 (dos) tanques de acero al carbón, uno de 35,000 lts (treinta y cinco mil litros) y otro de 20,000 lts (veinte mil litros); y para residuos sólidos de 100 (cien) tambores de 200 lts (doscientos litros) de capacidad.
- II. Que con fecha 18 de noviembre de 2009, **GONKEL S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de prórroga a la autorización citada en el considerando anterior, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora 18/FP-0457/11/09, anexando oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Nayarit No. PFFPA/NAY/AA/199/07 del expediente No. PFFPA/NAY/AA/19/116-07 mediante el cual quedó inscrito al Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- III. Que con fecha 9 Diciembre de 2009, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio **138.01.00.02/4827/09**, la prórroga número **18-17-PS-II-07-2009** a la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos (aceites lubricantes usados, filtros y estopas impregnadas) en el almacén ubicado en Industriales Nayaritas No. 433, Ciudad Industrial; con una capacidad máxima de almacenamiento para residuos sólidos de 100 (cien) tambores de 200 lts (doscientos litros) de capacidad y para residuos líquidos dos tanques de acero al carbón, con capacidad de 35,000 lts y 20,000 lts, respectivamente.
- IV. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/ 2628 /11 de fecha 15 de julio de 2011, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en atención a la condicionante tercera de la autorización 18-17-PS-II-07-2009, solicitó la opinión técnica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit (PROFEPA) respecto del proyecto.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

Oficio No. 138.01.00.02/ 2651 /19

- V. Que mediante oficio No. PFPA/24.5/2C.12.5/216/11 de fecha 05 de septiembre de 2011 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit brindó respuesta de la opinión solicitada en el oficio referido en el considerando IV, señalando que no se encontró expediente abierto en contra de la empresa **GONKEL S.A. de C.V.**, así como tampoco existe expediente vigente por medio del cual se encuentre clausurado ni suspendido de sus actividades.
- VI. Que en atención trámite SEMARNAT-07-031 recibido el 09 de junio del 2011 registrado con Número de bitácora 18/HS-0059/06/11, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió oficio número 138.01.00.02/3320/11 de fecha 6 de septiembre del 2011, donde se autoriza la ampliación de capacidad de almacenamiento de 100 a 400 tambores con capacidad de 200 litros.
- VII. Que con fecha 18 de junio del 2018, mediante oficio 138.01.00.02/2226/18 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emitió la modificación para actualizar la nomenclatura de los residuos autorizados para su acopio en el almacén ubicado en calle industriales Nayaritas No. 433, Ciudad Industrial en Tepic, Nayarit;
- VIII. Que mediante escrito sin número de fecha 19 de julio de 2019 se recibe solicitud de prórroga de autorización de manejo de residuos peligrosos de la empresa GONKEL S.A. DE C.V., con R.F.C. GON980504KY8, promovida por el C. Eduardo Góngora Pimienta, en su carácter de representante legal, solicitud que quedó registrada con el número de bitácora 18/FP-0116/07/19 presentada el pasado 19 de julio del 2019, en la cual entre otros documentos se anexó el Oficio Número PFPA/24.5/1S.3/137/2019 de fecha 17 de julio de 2019 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, donde manifiesta a favor de GONKEL S.A. DE C.V. que *"no se encontró antecedente alguno que trate sobre procedimiento administrativo instaurado en contra de la mencionada empresa"*
- IX. Y después de evaluar la información citada

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (1.- aceite usado derivado de hidrocarburo, 2.- filtros, textiles, aserrines y cartones impregnados con hidrocarburos, 3.- sólidos y/o líquidos impregnados con solventes o disolventes orgánicos inflamables o hidrocarburos, 4.- sólidos y/o líquidos contaminados con pinturas, tintas y tonner, 5.- residuos sólidos y líquidos con características tóxicas corrosivas o no corrosivas, 6.- sustancias corrosivas (alcalinas sólidos y líquidas), 7.- sustancias corrosivas (ácidas sólidas y líquidas), 8.- focos, lamparas fluorescentes y de vapor de mercurio, 9.- resinas lacas y acetonas, 10.- plaguicidas y pesticidas caducos, 11.- contenedores metálicos o plásticos que contuvieron materiales peligrosos, 12.- lodos contaminados con hidrocarburos, 13.- acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, 14.- baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel cadmio, 15.- convertidores catalíticos de vehículos automotores, 16.- solventes usados, 17.- grasas usadas, 18.- residuos tecnológicos provenientes de la industria informática, 19.- placas radiográficas, 20.- sólidos y líquidos con cianuro de potasio, 21.- residuos contaminados con sustancias químicas (subacetato de plomo, ácido sulfúrico, formaldehído, óxido de mercurio, cloro líquido, ácido acético, tierras diatomáceas, nicotina; nitrato férrico, cloramina, ácido sulfanílico, sal de sodio, sales de cianuro, ácido





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

Oficio No. 138.01.00.02/ 2651 /19

clorhídrico, éter y alcohol) 22.- medicamento caduco. En el almacén ubicado en calle industriales Nayaritas No. 433, Cuidad Industrial en Tepic, Nayarit; con una capacidad máxima de almacenamiento para residuos sólidos de 400 (cuatrocientos) tambores de 200 l (doscientos litros) de capacidad y para residuos líquidos dos tanques de acero al carbón, con capacidad de 35,000 l (treinta y cinco mil litros) y 20,000 l (veinte mil litros) respectivamente.

La presente Autorización se rige por los siguientes

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GONKEL S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/ 2651 /19

3. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. **GONKEL S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados o envasados.
5. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
7. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
8. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
9. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe realizar la Cédula de Operación Anual (COA), sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en los tiempos y el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
12. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
13. **GONKEL S.A. de C.V.**, no puede, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

Oficio No. 138.01.00.02/ 2651 /19

14. **GONKEL S.A. de C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
15. **GONKEL S.A. de C.V.**, debe mantener las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación del centro de Acopio.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **GONKEL S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

c.c.p: C. Eric Felipe Jiménez Quiroz.- Director general de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejercito Nac. No. 223 Col. Anáhuac, Demarcación Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11320

Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Nayarit. Joaquín Herrera No. 239 Pte. Col. Centro Tepic, Nayarit.

Archivo y minutario.

Bitácora: 18/FP-0116/07/19



